

\*\*\*\*\* ANEXO NUMERO 2 - MODELO HOJA DE SALARIOS \*\*\*\*\*

<b>Dhul.s.a.</b>		DOMICILIO	N.º PATRONAL	04	
NOMBRE	FECHA ING.	N.º LIBRO MATRICULA	CATEGORIA	DE	AL
ABONOS		DESCUENTOS			
CONCEPTOS	PESETAS	CONCEPTOS	PESETAS		
TOTAL ABONOS		TOTAL LIQUIDO A PERCIBIR			
		Fecha y sello de la Empresa		RECIBI:	
		<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;">                 DHUL S.A.                  Avda. de Málaga,                  s/n. 3.º Tel. 87 40 90                  GRANADA             </div>			

*CORRECCION de errores a la Orden de 24 de marzo de 1995, de creación de la Comisión Asesora de Publicaciones de la Consejería. (BOJA núm. 60, de 20.4.95).*

Advertidos errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 60 de 20 de abril de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2.º, párrafo 1.º 7, donde dice: «Un representante de la Dirección General de Acción Social», debe decir: «Un representante de la Dirección General de Acción e Inserción Social».

En el artículo 2.º, párrafo 1.º 9, donde dice: «con rango de Jefe de Servicio», debe decir: «con rango de Jefe de Departamento».

En el artículo 2.º, párrafo 1.º 11, donde dice: «nombrado por su Directora», debe decir: «nombrado por su Directora Gerente».

En el artículo 2.º, párrafo 2.º, donde dice: «... designadas por los Delegados», debe decir: «... designados por los Delegados».

En el artículo 3.º b), donde dice: «Informar al Programa Anual...», debe decir: «Informar el Programa Anual...».

En el artículo 6.º, donde dice: «... en el Capítulo II, art. 26 de la Ley 30/1992», debe decir: «... en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992».

Sevilla, 10 de mayo de 1995

*CORRECCION de errores a la Orden de 7 de abril de 1995, por la que se acreditan centros de titularidad pública de tratamiento a drogodependientes. (BOJA núm. 63, de 29.4.95).*

Advertidos errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 63 de 29 de abril de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3.729, columna de la derecha, donde dice:

«Entidad: Diputación.  
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.  
 Domicilio: Pza. Camilo José Cela, 1. Rota (Cádiz)».  
 Debe decir:  
 «Entidad: Municipal.  
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.  
 Domicilio: Pza. Camilo José Cela, 1. Rota (Cádiz)».

En la página 3.729, columna de la derecha, donde dice:

«Entidad: Diputación.  
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.  
 Domicilio: Avda. Rocío Jurado, s/n. Centro de Salud.  
 Chipiona (Cádiz)».  
 Debe decir:  
 «Entidad: Municipal.  
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.  
 Domicilio: Avda. Rocío Jurado, s/n. Centro de Salud.  
 Chipiona (Cádiz)».

En la página 3.730, columna de la izquierda, donde dice:

«Entidad: Diputación.  
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.  
 Domicilio: c/ Rubén de Celis, 3. San Roque (Cádiz)».  
 Debe decir:  
 «Entidad: Municipal.  
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.  
 Domicilio: c/ Rubén de Celis, 3. San Roque (Cádiz)».

En la página 3.730, columna de la izquierda, donde dice:

«Entidad: Diputación.  
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.  
 Domicilio: c/ Santo Domingo, 33. Puerto de Santa María (Cádiz)».  
 Debe decir:  
 «Entidad: Municipal.  
 Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.  
 Domicilio: c/ Santo Domingo, 33. Puerto de Santa María (Cádiz)».

En la página 3.730, columna de la derecha, donde dice:

«Entidad: Diputación.  
Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.  
Domicilio: c/ La Vega, 6 Chiclana (Cádiz).  
Debe decir:  
«Entidad: Municipal.  
Centro/servicio: Centro de Tratamiento Ambulatorio.  
Domicilio: c/ La Vega, 6 Chiclana (Cádiz)».

Sevilla, 10 de mayo de 1995

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Divina Pastora, de Córdoba.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Sagrario de la Vega de la Vega, como representante de las Hermanas Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor titular del Centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Divina Pastora», sito en Córdoba, c/ Conde Torres Cabrera, núm. 15, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria, y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Divina Pastora» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Divina Pastora».  
Titular: Hnas. Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Domicilio: C/ Conde Torres Cabrera, núm. 15.  
Localidad: Córdoba.  
Municipio: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.  
Código del Centro: 14002200.  
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º ciclo.  
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Divina Pastora».  
Titular: Hnas. Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Domicilio: C/ Conde Torres Cabrera, núm. 15.  
Localidad: Córdoba.  
Municipio: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002200.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Divina Pastora».  
Titular: Hnas. Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Domicilio: C/ Conde Torres Cabrera, núm. 15.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002200.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 230 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente el centro de Educación Infantil «Divina Pastora» de Córdoba, podrá funcionar con 230 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos desde 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad máxima de 6 unidades, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.